la iniciativa que dicha Organización Confederada presenta relacionada con la ayuda solidaria, desde el punto de vista moral, que deben de dar las agrupaciones Obreras Miembros de la Confederación Regional Obrera Mexicana, a los Sindicatos Ferrocarrileros adheridos a la misma, para que la acción y estabilidad de estas últimas se consolide y sea más fuerte ante el ataque de que vienen siendo objeto, tanto por los Oficiales de las diferentes Empresas FF.CC. del País, como por el Sindicato antagónico en ocasión de la campaña que éstos dos últimos elementos vienen desarrollando.

Esta Comisión, considerando de suma importancia que las Organizaciones FF.CC. Miembros de la C. R. O. M. reciban ayuda solidaria que se solicita, se permite llevar a la consideración de esta H. Asamblea para su aprobación, el siguiente punto de acuerdo:

UNICO.—Que el Comité Central entrante gire instrucciones a todas las agrupaciones miembros de la C. R. O. M., recomendándoles se solidaricen con las organizaciones FF.CC. Miembro de la Federación Nacional FF.CC. en sus campañas de unificación del elemento Ferroviario de la República, dentro de las filas de la Confederación Regional Obrera Mexicana.—La Comisión.—**Emilio. Barragán.—José González Garza.—Florentino Maya.**

Dictámen Núm. 3.

Honorable Asamblea:

A la comisión que suscribe fué turnado el proyecto presentado por la "Sociedad de Mecánicos y Ayudantes FF.CC." Mex. Miembro de la Federación Nacional FF.CC., que se relaciona con el funcionamiento administativo de las diferentes dependencias de la Empresa de los Ferrocarriles Nacionales de México y la creación de Comisiones Mixtas, el primer punto por lo que concierne a la incompetencia de los Jefes Subalternos encargados de conocer y resolver sobre las dificultades entre los trabajadores y empresas, en primera instancia, y segundo que trata de la formación de las Comisiones Mixtas, que deberán resolver las diferencias Obrero Patronales antes de llevarlas ante los Tribunales del Trabajo, comisiones que deben integrarse por un tribunal de equidad y conciencia compuesto por un representante del Departamento Autónomo del Trabajo, uno del Patrón y otro de los Trabajadores, por cada Rama según el asunto de que se trate.

La suscrita Comisión, previo estudio amplio y detenido que ha hecho de la documentación que se adjunta al proyecto en estudio, se permite llevar a la consideración de esta H. asamblea, para su estudio y aprobación el siguiente punto de acuerdo.

UNICO.—Túrnese el proyecto presentado al Comité Central entrante, para que haga las gestiones conducentes ante la empresa de los Ferrocarriles Nacionales de México, para obtener la creación de las Comisiones Mixtas correspondientes, y se ponga remedio a las anomalías que se vienen observando en el procedimiento de los subalternos encargados de resolver las dificultades que se presenten a los trabajadores.—La Comisión.—**Emilio Barragán.—José González Garza.—Florentino Maya.**

Dictámen Num. 4.

Honorable Asamblea:

A la Comisión que suscribe fue turnado el proyecto presentado por la "Federación Nacional Ferrocarrilera" "Alianza de Empleados de Express" y "Unión de Caldereros y Aprendices Mexicanos", que se relaciona con la modificación a la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que se gestione la cancelación del Artículo 186 de la propia Ley que forma parte del articulado que contiene el Capítulo Ferrocarrilero del mencionado estatuto, por considerar que dicho Artículo es atentatorio al **derecho de escalafón** adquirido por los trabajadores que ya se encuentran trabajando en el momento de celebrarse el contrato colectivo de trabajo, entre el patrón y el Sindicato Mayoritario. Asímismo por estar en contraposición dicho precepto con el Artículo 49 de la propia Ley Federal del Trabajo en su segundo y último párrafo.

La comisión que suscribe, del estudio que ha hecho de los Artículos 186 **"capítulo ferrocarrilero"** y del 49 de la Ley Federal del Trabajo que se invoca, ha llegado a la conclusión que en efecto se contradicen, asímismo que el 186 priva a los trabajadores FF.CC. que ya se encuentran prestando servicios a la Empresa en los momentos de la contratación, de los derechos adquiridos con anticipación y que el **"reglamento para empleados de los Ferrocarriles Nacionales de México y Anexos"**, de fecha 13 de julio de 1925. En su capítulo de **"derechos"** reconoce como propiedad exclusiva de los trabajadores quienes sólo podrán reglamentar de acuerdo con sus propios intereses.

Además la propia Comisión, al Dictaminar este asunto, ha tomado muy en cuenta los diferentes precedentes sentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, que al fallar diferentes asuntos ha resuelto que todo exclusivismo pactado en convenio o contratas, por los Sindicatos Mayoritarios y Patronos pueden aceptar derechos adquiridos de los trabajadores que ya presten su servicio, aún cuando los mismos pertenezcan a Sindicatos Minoratarios legalmente reconocidos.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión que suscribe se permite proponer a esta H. Asamblea para su aprobación, el siguiente punto de acuerdo:

UNICO.—Que el Comité Central entrante, aprovechando que las Cámaras Legisladoras vienen conociendo de Reformas a la Ley Federal del Trabajo, se dirija a las mismas demandando la cancelación del Artículo 186 de la propia Ley.—La Comisión.—**Emilio Barragan, José González Garza, Florentino Maya.**

Dictámen Núm. 5.

Honorable Asamblea:

A la comisión que suscribe, fué turnado para su estudio y dictámen el escrito del Sindicato de Obreras de Sonora de fecha 17 de febrero del presente año, por el que solicitan a esta Gran Convención que en vista de las condiciones económicas que prevalecen en el Puerto de Guaymas, se procure obtener para ellas todo el lavado de ropa del servicio de los buques que arriban al Puerto de Guaymas, así como de las tripulaciones de esos mismos buques, recomendando que se prevenga a los compañeros miembos de la C. R. O. M. que tripulen dichas embarcaciones den a estas compañeras el lavado de su ropa, e igualmente solicitan se gestione que el C. Administrador de la Aduana Marítima del Puerto de Guaymas, dé las facilidades necesarias a estas compañeras para que ejecuten su trabajo, disfrutando del permiso corespondiente para ir a bordo cuando sea necesario.

Estudiada detenidamente la petición hecha por las compañeras del Sindicato de Obreras de Sonora, la Comisión que suscribe pone a la consideración de la H. Asamblea los siguientes puntos resolutivos:

I.—Túrnese el escrito de las compañeras del Sindicato Obreras de Sonora

(Continuará)